



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL R.C.E.-LLAMAMIENTO EN GARANTIA.  
Radicado : 2019-00179-00  
Demandante : DIANA MARCELA VEGA CASTILLO Y OTROS.  
Demandado : VIVIANA ESELENDY GIL CUBIDES Y OTRO.  
Al despacho para lo que estime proveer..  
Bucaramanga Sder., 14 de julio de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

La demandada TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., presenta LLAMAMIENTO EN GARANTIA, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Como quiera que la demanda de llamamiento en garantía, cumple con los requisitos de forma, este Despacho judicial la admitirá por considerar que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, está obligado a responder por las indemnizaciones derivadas de la acción demandada.

En el escrito contentivo del llamamiento en garantía, se señala la suscripción de la póliza No. 43-30-101085111.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que el demandado **TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.**, a través de su apoderado judicial, hace a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al llamado en garantía, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**TERCERO: CORRASE** traslado del escrito del llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por el término de veinte (20) días conforme al artículo 66 del C.G.P., para su pronunciamiento, para lo cual hágase entrega de una fotocopia de la demanda de llamamiento en garantía junto con los anexos.

**NOTIFIQUESE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15 DE JULIO DE 2020  
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado  
No. 50

**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
SCERETARIO